REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RECIBIDO
Fecha: 13 JUL 2012
Hora: 3:00pm

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2012

VISTO : El MEMORANDUM N° 643-2012/GRP-401000-401200 de fecha 11 de Julio del 2012 de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; MEMORANDUM N° 633-2012/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Junio del 2012 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 581-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Junio del 2012; MEMORANDUM N° 592-2012/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Mayo del 2012; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 207-2012/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Mayo del 2012; de la Unidad de Estudios y Proyectos; CARTA S/N. – Expediente N° 3197 de fecha 28 de Mayo del 2012; y demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura; solicita la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico de la Obra : "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. FLORENTINO GALVEZ SAAVEDRA DEL SECTOR CHIN CHIN PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**"; materia de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Febrero del 2012, se suscribió el CONTRATO N° 007-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa contratista **CONSTRUCTORA SANTA VERONICA SRL.**; con un Valor Referencial de **UN MILLON SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'007,129.20)**; para la ejecución de la Obra : "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. FLORENTINO GALVEZ SAAVEDRA DEL SECTOR CHIN CHIN PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**"; materia de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante el INFORME N° 014-2012/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 17 de Mayo del 2012, el Ingeniero Supervisor de Obra; solicita a la Unidad de Obras y Liquidaciones, la reformulación del Expediente Técnico de la obra antes indicada; por las razones que a continuación se detallan :

- Que, con Asiento N° 11 del Cuaderno de Obra el Residente del Contratista CONSTRUCTORA SANTA VERONICA, ha realizado la consulta sobre ocurrencias en la Obra.
- La consulta planteada es la siguiente :
  - Que, con el plano de replanteo de las construcciones existentes, en el terreno actual se ha trazado en el terreno los módulos de las construcciones proyectadas encontrándose las siguientes observaciones :

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2012

- El largo del módulo de las aulas y SS.HH. considerado en el Expediente Técnico es de 36.23 m. en el terreno sólo se tiene disponible 32.92 m. hasta el límite del cerco, por lo que no se puede construir este módulo en la zona indicada en éste.

- El largo del módulo de Administración considerado en el Expediente Técnico es de 15.80 m. en el terreno en el lado sur – oeste sólo se cuenta con 11.00 m. disponible hasta el límite del Cerco, por lo que no se puede construir este módulo en la zona indicada en dicho Expediente Técnico.

- El Cerco Perimétrico requiere retirarse de la zona de la línea de fuertes desniveles (pequeños acantilados); por lo tanto no podrá construirse en los alineamientos indicados en el Expediente Técnico, además de existir dos construcciones consolidadas, una es el Centro de Salud y una casa de un posesionario, dentro de los límites del cerco que indica el Expediente Técnico: los Funcionarios del Centro de Salud requieren de un acceso para el ingreso independiente de los usuarios y la ambulancia para emergencias con que cuentan.

- Estas incompatibilidades de las dimensiones del terreno con la prevista en el Expediente Técnico para las construcciones anteriormente indicadas, amerita que la entidad evalúe la modificación del agrupamiento o la reubicación de las mismas con la consiguiente modificación del Expediente Técnico, la cual debe ser aprobada por la entidad previo a su ejecución.

- Asimismo, manifiesta que no es posible continuar con la ejecución de la Obra, por lo que se verán obligados a paralizar la misma, hasta que la entidad resuelva estos problemas, debiendo indicar que estas circunstancias no son atribuibles a la contratista; siendo esto causal de Ampliación de Plazo, de conformidad con el art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 3197 de fecha 28 de Mayo del 2012; el Ing. **MARIANO QUINTANILLA CASTRO**; remite a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; las modificaciones al Expediente Técnico del Proyecto : "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA IE. FLORENTINO GALVEZ SAAVEDRA DEL SECTOR CHINC HIN, PROVINCIA DE AYABACA**"; así mismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, cumple con absolver las consultas remitidas; así como todas las que el contratista ha realizado sobre el Expediente Técnico del citado proyecto, dicha

364 Trescientos sesenta y cuatro

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Suliana, 13 JUL 2012

absolución de consultas ha merituado que se realicen modificaciones, descartando incompatibilidades, para su ejecución por parte del Contratista.

- Por lo que remite el Expediente Técnico Modificado, el cual debe ser aprobado por al entidad previo a su ejecución, el cual contiene la siguiente documentación :

1. Memoria Descriptiva
2. Especificaciones Técnicas
3. Estudio de Suelos
4. Presupuesto Modificado
5. Sustento de Metrados
6. Análisis de Precios Unitarios
7. Relación de Insumos de Mano de Obra, Materiales y Equipos
8. Fórmula Polinómica
9. Desagregado de Gastos Generales
10. Cronograma Valorizado de Avance de Obra.
11. Planos.

Que, mediante el INFORME Nº 207-2012/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Mayo del 2012, la Unidad de Estudios y Proyectos; solicita la aprobación del Expediente Técnico modificado; por el importe de **UN MILLON CIENTO CUARENTAITRES MIL SETECIENTOS TREINTAICUATRO Y 97/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'143,734.97)**; incluye Gastos Generales; Utilidad e IGV. Con precios vigentes al mes de Agosto del 2011;

Que, mediante el MEMORANDUM Nº 633-2012/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Junio del 2012; la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico modificado.

Que, lo solicitado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se encuentra amparado en el art. 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – ***"Fallas o Defectos percibidos por el Contratista luego de la suscripción"***; por lo que deviene en procedente la modificación del Expediente Técnico de la citada Obra;

Que, mediante el MEMORANDUM Nº 643-2012/GRP-401000-401200 de fecha 11 de Julio del 2012, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; emite la Certificación Presupuestal correspondiente.

Contando con las visaciones de las Unidades de : Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto : **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. FLORENTINO GALVEZ SAAVEDRA DEL SECTOR CHIN CHIN, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**; en lo que respecta a los planos contractuales y Especificaciones Técnica; quedando determinado el Valor Referencial en **UN MILLON CIENTO CUARENTAITRES MIL SETECIENTOS TREINTAICUATRO Y 97/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'143,734.97)**; incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Agosto del 2011; el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 252-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 13 de Setiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será cargado a la estructura funcional programática siguiente :

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0045 :	Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular.
PRODUCTO/PROYECTO	2.062462 :	Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa Florentino Gálvez Saavedra.
ACTIVIDAD/ACCION DE INV./OBRA	4.000037:	Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria.
FUNCION	22:	Educación.
DIVISION FUNCIONAL	047 :	Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0010 :	Infraestructura y Equipamiento
SECUENCIA FUNCIONAL	:	00025
META /FINALIDAD	00001/06602 :	Mejoramiento Infraestructura Educativa.
Fte. de Fto.	1/00 :	Recursos Ordinarios
6.2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata		S/. 743,735.00
Fte. de Fto.	5 :	Recursos Determinados
RUBRO	18 :	CANON Y SOBRECANON.RRAy P.
6.2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata		S/. 400,000.00

363 Trescientos sesenta y tres

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2012

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración, a través de la Oficina encargada de las Contrataciones elabore la ADDENDA del Contrato N° 007-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Febrero del 2012; en lo que respecta al monto del contrato.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA SANTA VERONICA SRL.**, en su domicilio ubicado en Jr. Tambogrande N° 441 Urbanización Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis [illegible] Tavara Cherro
GERENTE SUB REGIONAL